

26 OCT 1984

# Denuncia por el delito de instigar a cometer rebelión

El fiscal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal doctor Julio César Strassera instruyó, en su carácter de superior jerárquico, al fiscal de primera instancia doctor Alberto Daniel Piotti para que "formule denuncia contra el presbítero Julio Triviño, por el delito de instigación pública a cometer rebelión".

El ilícito, según el fiscal de cámara, habría sido cometido durante la homilía del sacerdote Triviño en la misa que FAMUS hizo celebrar anteayer en la iglesia de Nuestra Señora de Luján, de Cabildo 435.

Por su parte, el doctor Piotti, al formular la acusación ante el juzgado federal de la doctora Amelia Berraz de Vidal, secretaria del doctor Guillermo O. Cicchetti, recuerda lo publicado por diversos periódicos de ayer que dan cuenta de la misa de FAMUS, y dicen que el presbítero celebrante formuló expresiones que "en mi opinión" aten-

ían contra el régimen de una democrática al declarar el sistema de gobierno que el pueblo ha elegido y a exhortar a «Comisión Argentina para alentado con el propósito de armar las armas» resena el fiscal— para hacerlo una vez más a fin de defender el reino de Dios.

Explica el fiscal que el sustrato fáctico de los ilícitos se ve configurado por expresiones como "esta democracia pornográfica y delictiva que nos quieren imponer... es necesario empuñar las armas espirituales y las materiales a quienes tienen esa misión..."

Esa conducta, afirma, conforma las exigencias de los artículos 209 y 226 bis del Código Penal, éste por instigación a cometer el delito que se configura al instigar a miembros de las Fuerzas Armadas a alzarse contra el orden establecido, y el 226 bis por constituir una amenaza contra nuestro

sistema de gobierno. Esta última disposición, aclara, exige para la configuración de la conducta allí acriminada, la concurrencia de dos requisitos esenciales: publicidad e idoneidad, el primero de los cuales es evidente y el segundo se cumple al haber existido la oportunidad en que fueron efectuadas, la calidad de las personas asistentes al oficio religioso, la vinculación del sacerdote Triviño y su ascendencia sobre ellos.

Por tales fundamentos y de conformidad con los arts. 118, 155, 164 y concordantes del Código de Procedimientos en Materia Penal, el doctor Piotti solicita que se imprima a la denuncia el trámite procesal que legalmente corresponde. El fiscal habría pedido que se incorpore como prueba la grabación de un programa de Bernardo Neustadt referida al caso, en que el sacerdote entrevistado formuló declaraciones.